

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.****ARTICULO DE OFICIO.**

Junta provisional de Gobierno de Córdoba y su Provincia.

Habiendo sido varias las reclamaciones que han hecho muchos pueblos de esta provincia sobre que se les esconere de ciertos derechos y se restablezcan absolutamente las cosas al ser y estado que tenían en 1823, esta Junta provisional de Gobierno de mi presidencia se ha ocupado y ocupa incesantemente en proporcionarse los datos necesarios para poder tomar resoluciones que al paso que sean beneficiosas pongan la administracion, así municipal como economica en perfecta armonía con el sistema político vigente entonces, y que ultimamente se ha proclamado en ella.

En la parte economica, cualquiera paso que se dé sin la premeditacion mas escrupulosa, podria producir males de una trascendencia inmensa, y á esto deberá atribuirse el que la Junta provisional marche con mucha circunspeccion en la materia; pero aunque no trata de emprender mejoras y poner en ejecucion proyectos sin calcularlos antes, muy particularmente, sin embargo, hará cuanto pueda porque salvandose todos los inconvenientes, los pueblos principien á gozar en lo posible las ventajas que apetecen y que les son debidas de justicia.

A este efecto se pedirá á las oficinas de Hacienda noticia del estado de aquella, de las disminuciones que podrán hacerse en las tarifas, de la mejor administracion de los derechos, y con vista de tales antecedentes, la Junta resolverá lo que crea mas útil, bien que todo con el caracter de interinidad, pues que sobre puntos de esta clase no le es permitido resolver de otra manera.

En esta inteligencia los Ayuntamientos y empleados de la Hacienda pública, se conducirán en un todo en la parte relativa á la esacion de derechos segun lo prevenido hasta de presente, sin permitir que se haga innovacion alguna en esta linea: así como tambien esta Junta espera que los pueblos se conformen gustosos con lo que se establece en la presente circular, en el firme supuesto que la mejora de su condicion é intereses, es el primero de sus votos.

Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 7 de Agosto de 1836.—El Presidente de la Junta provisional de Gobierno de la Provincia. Teodoro de Galvez.—Srs. de los Ayuntamientos y empleados de la Hacienda pública de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

El Sr. Ordenador de Andalucia á quien con repeticion he manifestado las justas reclamaciones de los pueblos de esta provincia para que se les abonase el importe de los suministros que tienen practicados á las tropas del ejército, Compañías de Seguridad y Guardias nacionales movilizadas, me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

A los pueblos de esa provincia se les tiene librado el importe de los suministros que tienen hechos hasta fin de Octubre ultimo, restandoles solo 12978 rs. 30 mrs. los cuales he dispuesto se libren sobre esa Tesorería de Rentas.—Ademas de las advertencias que tengo dirigidas al Comisario de Guerra de esa provincia, sobre que remita progresivamente y sin perdida de tiempo los documentos de los suministros que conserve en su poder, le encargo hoy nuevamente este particular á fin de que servidos que sean en estas oficinas pueda procederse á su liquidacion y,

expedir las correspondientes libranzas de su importe mas no existiendo ya ningun documento de aquella clase en la intervencion de este ejército en razon á no haberse recibido otros con posteridad á dicho mes de Octubre, considera innecesario la misma dependencia expedir el certificado prevenido en la regla 1.ª de la Real orden 8 de Marzo anterior que V. S. se sirve pedir en oficio 20 del corriente. Lo manifiesto á V. S. en contestacion, asegurandole que tan luego como se envian los espresados suministros no habrá la menor detencion en su despacho segun corresponde á fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse y de que V. S. hace merito en su citado oficio."

Lo digo á VV. para que penetrados de los deseos que animan á dicho Sr. Ordenador á virtud de mis reiteradas reclamaciones procuren presentar desde luego en el Ministerio de Hacienda militar de esta ciudad los documentos de la clase enunciada que conserven en su poder, á fin de que liquidados por los oficios Principales de cuenta y razon del Ejército, puedan solventarse los descubiertos que por dicho concepto resultan en las contribuciones; los cuales siendo de bastante consideracion deben ingresar desde luego en Tesorería para atender con ellos á las inmensas obligaciones que pesan sobre la misma. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 31 de Julio de 1836.—Jose Lopez Garcia.—Srs. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Deshelada la Junta de Gobierno de esta provincia, y juzgando por la primera y mas urgente de sus atenciones, el proporcionar recursos para el armamento y movilizacion de la suficiente fuerza de Guardias Nacionales, que en caso necesario sostengan con unos y otros compañeros de armas y decididos patriotas, el heroico pronunciamiento de todas las Andalucias relativo al restablecimiento de la Constitucion politica de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales en 1812, al mismo tiempo que para atender y hacer frente á las demas inmensas obligaciones que son consiguientes, no perdona medio de conciliarlo; y yo á su ejemplo al mismo tiempo que animado de sus propios sentimientos, me dirijo á VV. para que abundando como abundan en ellos, y lo acredita la laudable decision de ese benemerito vecindario á quien tan dignamente presiden procedan desde luego á la cobranza y entrega en Tesorería de los debitos que en todos conceptos resultan á su contra por fin de Junio proximo; advertidos que de demorarlo por mas tiempo que el de diez dias de recibido este aviso, no podrá menos de procederse al apremio que la misma primera autoridad tenga á bien acordar á que vivo persuadido no darán lugar por lo convencido que me hallo del celo patriótico que

les distingue, y del interés con que cooperarán á nuestro pronunciamiento actual.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Agosto de 1836.—Jose Lopez Garcia.—Srs. de los Ayuntamientos Constitucionales de todos los pueblos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

Gobierno político.

El Sr. Subdirector general de Reales Loterías en 1.ª del corriente, me dice lo que sigue:

D. Ramon Fidel de Moragas ex-administrador de esta renta en Palma, Capital de Mallorca, desapareció en 3 de Abril de 1835 de aquella ciudad, sin pasaporte, pero con los fondos que obraban en su poder pertenecientes á la Real Hacienda, y como el producto de su fianza no ha sido suficiente á cubrir el alcance que le resultó, se hace preciso que á fin de que pueda realizarse el reintegro de lo que todavia resta á deber, se averigue ante todo cual sea su paradero actual. Al efecto esta Direccion se promete del acreditado celo de V. S. por el buen servicio que circulando por medio del boletin oficial el correspondiente aviso, dará á los Subdelegados de Policía de esa provincia la orden oportuna para la captura y prision de Moragas y que cuando ya se haya verificado, se servirá V. S. participarlo á esta Direccion.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Agosto de 1836.—Guerra.—Srs. Subdelegados y Encargados de Policía de los pueblos de esta provincia.

OTRO.

Gobierno Político.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada en 26 del proximo pasado Julio, me dice lo que sigue.

Habiendo desertado el dia de ayer de los trabajos de esta plaza, los confinados Antonio Paez hijo de Francisco y de Josefa Caja natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, oficio sastre; y Antonio Porto hijo de Francisco y de Antonio Castro que lo es del Carpio en esa provincia tambien soltero, oficio tornero y de las señas del pie: lo noticio á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente al logro de la captura de dichos individuos si fuese descubierto su paradero, y participarme el resultado.

Lo que participo á VV. con el fin de que se sirvan proceder inmediatamente á su busca y captura, avisandome si esta se verificase. Dios guar-

de 4 VV, muchos años. Córdoba 5 de Agosto de 1836.—Guerra.—Ses: Subdelegados y encargados de policia de los pueblos de esta provincia.

SEÑAS DE ANTONIO PAEZ.

Edad 18 años.
Estatura 5 pies y pulgada.
Pelo y cejas castaño.
Ojos melados.
Nariz regular.
Color blanco.
Hoyoso de viruelas.

SEÑAS DE ANTONIO PORTO.

Edad 18 años.
Estatura 5 pies.
Pelo y cejas negro.
Ojos pardos.
Nariz regular.
Color trigueño.

OTRO.

Gobierno Politico.

Los individuos cuyas medias filiaciones á continuación se expresan desertaron del presidio correccional del Canal de Castilla desde Palencia el día 27 de Julio ultimo. Los Subdelegados y encargados de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias á fin de lograr su captura, avisandome inmediatamente en el caso de que esta se verifique. Córdoba 5 de Agosto de 1836.—Guerra.

MEDIAS FILIACIONES.

Juan del Goyo hijo de Jose y de Maria Francisca Gimenez, de la villa de Cabra, de estado soltero, Capellan de 47 años de edad, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara id, color moreno, estatura 5 pies una pulgada.

Ramon Rodriguez hijo de Juan y de Gregoria Pino, natural de Lucena, de ejercicio sangrador casado con Rosa Galbez de 35 años de edad, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color blanco, y de cinco pies de estatura.

Pablo Rodriguez Ruiz de edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, con una cicatriz en la ceja izquierda.

OTRO.

Gobierno Politico.

En la noche de 2 del corriente fueron robadas al criado de D. Manuel de Huertas vecino de la Carlota, en el sitio llamado de los Ca-

llejones término de dicha villa, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan. Los Subdelegados y Encargados de Policia de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias en averiguacion y captura de los ladrones. Córdoba 5 de Agosto de 1836.—Guerra.

SEÑAS DE LAS BURRAS.

Cuatro burras rucias claras, una de ellas con un rucho canelo. Otra burra castaña. Otra rucia oscura. Todas de buena alzada y hertadas en el pezcuezo; algunas señaladas de las orejas y en edad de 4 á 7 años. Robaron tambien 12 costales de gerga de Salamea listada.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Tres, de estatura regulares, uno de ellos holoso de viruelas, otro rubio, vestidos al estilo de los aldeanos de Priego. Se dejaron atras un burro pequeño negro.

OTRO.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

D. Manuel de Robles Director general de provisiones Comisario de Guerra efectivo de los Ejercitos Nacionales, Ministro principal de Hacienda militar é Inspector de Hospitales y provisiones de esta provincia &c.

Habiendo tenido por conveniente el Sr. Ordenador en Gefe de este ejército, dar nueva ampliacion hasta el 12 del corriente, al acto del remate convocado para la hospitalidad, y medicina militar de los establecidos para las tropas en la ciudad de Sevilla, y en esta de Córdoba. Se anuncia al público á fin de que las personas que quierau hacer proposiciones á los expresados asientos, se presenten en dicha ordenacion el citado dia y hora de las doce de su mañana.—Córdoba 2 de Agosto de 1836.—Manuel de Robles.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Por acuerdo celebrado por este Ayuntamiento se saca á la subasta para su arrendamiento y aprovechamiento con toda clase de Ganados los pastos de la dehesa del Alcurriscen de este término pertenecientes á el caudal de propios de esta villa y su remate se celebrará en estas casas capitulares el primero el dia 10 del corriente el 2.º el 20 y el 3.º y ultimo el 30 del mismo.

Pedro Abad 1.º de Agosto de 1836.—Juan de Arenas.

Junta de Gobierno de la provincia de Málaga.—Sección de Gobierno.—E. S.—La Junta de Gobierno de esta plaza ha visto en el pronunciamiento de esa capital una simpatía de ideas y sentimientos que la hermanan y confunden con esta. Ambas tienen un mismo objeto, ambas caminan bajo una misma bandera, pero sus esfuerzos serán mas debiles y los inmensos sacrificios que se propone sin resultados correspondientes, si separadas è independientes dirige cada cual su marcha por diverso rumbo al grande objeto que han concebido. El interés de la Patria las llama á esta union y la Junta del Gobierno de Málaga se complace en ser la primera que invite á V. E. hacia este noble objeto.—Con las instrucciones convenientes para tratar de una materia de tanta importancia se presentará á V. E. un vocal de esta Junta que verbalmente y con mas estension espondrá los sentimientos de fraternidad y consideracion que animan á esta corporacion hacia V. E.—Dios guarde á VV. muchos años. Málaga 4 de Agosto de 1836.—Ecsmo. Sr.—E. V. P.—Juan María Perez.—José Farrías: vocal Secretario.—Ecsma. Junta de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Junta de Gobierno de Cadiz.—Ecsmo. Sr. Esta Junta ha sabido aunque no de oficio, el heroico pronunciamiento de esa provincia, y despues de felicitar á V. E. por tan feliz acontecimiento invita á V. E. á la reciproca comunicacion y á proceder de comun acuerdo, aprovechando la ocasion del extraordinario que dirige al Gobierno para remitirle algunos ejemplares de la exposicion que eleva á S. M.—Participa tambien á V. E. haber nombrado un individuo de su seno que ha pasado á conferenciar con la Junta de Sevilla á fin de uniformar las determinaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 5 de Agosto de 1836.—Juan de Dios Lasantá.—José de Sola.—Pedro de Urquinaona.—José María Ruiz y Santacruz.—Julian Lopez.—José García del Banul.—Francisco de Paula Dueñas.—Pedro Pascual Ref.—Pablo Mathen.—Augusto Amblard.—José Lopez Pedrajas.—Francisco de Paula Alceran, vocal Secretario.—Ecsmo. Sr. Presidente y vocales de la Junta de Gobierno de Córdoba.

Jaen 5 de Agosto.

Ayer, día siguiente al de la proclamacion de la Constitucion en esta ciudad, verificó su entrada en ella el Capitan General de Granada Lopez Baños con unos 500 hombres y habiendo tratado de oponerse al movimiento aunque con politica nada logró por la decision de la Guardia Nacional y pueblo, en vista de lo cual determinó ayer marcharse con toda su fuerza á

Bailen: en nada se ha turbado la tranquilidad en esta durante el pronunciamiento ni despues de verificado.

INFANTICIDIO

En la tarde del 20 de Julio, hallaron varias personas en la parte inferior á la presa del molino de albolafia una niña muerta arrojada al rio, como acabada de nacer, á la que probablemente darían muerte antes de esponderla en aquel sitio. Ya el año pasado se vio cerca de la obra del murallon otra atrocidad igual. Con este motivo es de desear que las autoridades, ya que no traten de averiguar, practicando las mas esquisitas diligencias, quien sea el perpetrador de tan horrendo delito, como sería conveniente y harían en otros paises, al menos recuerden las penas que las leyes imponen á este crimen publicandolas especialmente en los sitios donde mora la gente pobre que mas probablemente deben recaer las sospechas pues de este modo se arredrarian algun tanto los criminales; y mas si viesen que se hacian diligencias para descubrirlos aun cuando fuesen infructuosas.

La Abadesa ó las intrigas inquisitoriales por W. H. Ireland.

Una abadesa cruel y vengativa, entregada á todas las pasiones y caprichos mundanos: Un fraile hipócrita, detestable por sus principios sanguinarios: Dos amantes en fin perseguidos por aquellos dos seres, cubiertos bajo la capilla de la Religión, y delatados al abominable tribunal mal llamado Santo Oficio, y consecuencias del auto que una delacion inicua produjo con la perdida de los mismos delatores, he aqui una de aquellas obras que por su intriga no conocida creemos merecerá la aprobacion general; y mas si se observa que se ha puesto un particular esmero en que esta traduccion saliese con los menos lunares posibles, de que á medado adolecen las traducciones transpirinaicas. Dos tomos en 16 formando 550 páginas de regular impresion, adornados con dos laminas y hermosas viñetas: precio 16 rs. en rustica y 20 en pasta.—Vendese en la librería de Santaló Canalejas y Compañía.

ANUNCIO.

Satisfechas á D. José Aute, de esta vecindad habilitado para el cobro de las pensiones á regulares eselaustrados, las cantidades correspondientes al trimestre vencido en fin de Marzo último, y pertenecientes á las comunidades de la orden de San Francisco, se avisa para que los interesados puedan acudir á que se le satisfagan sus cuotas. Córdoba 2 de Agosto de 1836.—José Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

Pozoblanco 16 de Julio de 1836.

Sr. Redactor del Boletín oficial:

Muy Sr. mio: al dirigir á V. en 4 de Junio el artículo sobre los errores que se habian cometido en la tasacion de la dehesa de propios de esta Villa, me persuadí que no habrian de faltar impugnadores que dándole una siniestra inteligencia, se lanzasen á combatirlo, quiza para que se dilucide una cuestion que haga desaparecer alguno de los abusos en que estamos por desgracia envejecidos.

La concision de mi artículo animaba efectivamente á entrar en materia; pero nunca me figuré que fuese este Ayuntamiento quien respirase en los términos que aparece en una oja suelta fechada el 30 de Junio y que acompaña al boletín de 8 del corriente.

La necesidad de hacer algunas aclaraciones, y contestar terminantemente á las llamadas rectificaciones que se dicen con énfasis iban á reducir á la nulidad mis demostraciones, tal vez con sobrada confianza me impulsan á responder á el autor de la oja suelta, ó sea la corporacion cuyo nombre se toma, siempre con decoro y del mejor modo que me sea posible; y porque no se crea que rehuyo alguna dificultad seguiré el relato de aquella contestación sin alterar en nada su sentido.

Se hace decir al Ayuntamiento » que aunque se diera por supuesto el error que » se enuncia habia llenado su deber nombrando para la tasacion á las personas mas » peritas en la materia y que éstas serian » responsables de sus consecuencias » Si el ayuntamiento no hubiese pasado de aquí seguro estaba de que yo hubiese vuelto á tomar la pluma, pero quédese á el autor de su contestacion de haberme puesto en la necesidad de manifestar que su primer argumento es acaso el que mas lo condena, y que este es el error en no advertirle las bases á

que debieran sugetarse ya que aquellos las ignoraban: pero aun hay mas. Al perito de mas conorrimientos que nombró el cuerpo municipal, y uno de los dos que constantemente asistieron á todas las operaciones, al que clasificó la tierra, surqueó las suertes y recató el arbolado, á éste, repito, no se le ha oído su dictamen, ó no conformándose con el se llamaron otros dos que serán labradores honrados como lo son todos los de este pais, pero rutinarios sin ningunos principios fijos en este ramo, y mucho menos en el de aprecio, que no asistieron á las mencionadas operaciones, y por consiguiente que se les hizo decir lo que se quizo, ó se aprobaron sus disparates como eternas verdades. Cual fue la causa de haber tomado esta disposicion me reservo el manifestarlo para caso que sea necesario; pero concluiré deduciendo que no está tan á cubierta la responsabilidad que se supone.

Se continua aún en el primer punto diciendo » que se fundan mis calculos en datos poco exactos &c. » En mi artículo no se giraron calculos, se hicieron demostraciones y á dos y dos son cuatro no se responde con friboles aunque sean pomposas aserciones; y mientras el redactor de la oja suelta no pruebe cuales sean esas inexactitudes, subsistirá mi artículo en su fuerza y vigor sin haber conseguido su anulacion.

Dicese en el segundo punto » que el terreno de esta dehesa es de la mas mala calidad de cuantos malos pueda haber &c. » Nada se ha dicho en mi artículo de ser el terreno de ésta ó aquella calidad, se atendió á su produccion y no á sus calidades, así como tampoco se dijo si era bueno ó malo el arbolado; pero no por eso debe dejarse correr tan gratuita asercion. La dehesa ó su terreno participa de greda, de cal, de arena y piedras, de empuñencias y horrazales, en una palabra de bueno y malo en proporcion á su estension, y como quiera que sea ello es que produce anualmente la cantidad que figé en mi artículo, la que se satisface casi siempre por unas mismas personas que la arriendan generalmente todos los años y lo que prueba que la vale pues la pagan con esperiencia y conocimiento.

La precipitacion con que se escribiría ta

SUPLEMENTO

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Número 95.

Pozoblanco 16 de Julio de 1836.

Sc. Redactor del Boletín oficial.

Muy Sr. mio: al dirigir á V. en 14 de Junio el artículo sobre los errores que se habian cometido en la tasacion de la dehesa de propios de esta Villa, me persuadí que no habrian de faltar impugnadores que dándole una siniestra inteligencia, se lanzasen á combatirlo, quizá para que se dilucide una cuestión que haga desaparecer alguno de los abusos en que estamos por desgracia envicados.

La concision de mi artículo animaba efectivamente á entrar en materia; pero nunca me figuré que fuese esté Ayuntamiento quien respirase en los términos que aparece en una oja suelta fechada el 30 de Junio y que acompaña al boletín de 8 del corriente.

La necesidad de hacer algunas aclaraciones, y contestar terminantemente á las llamadas rectificaciones que se dicen con énfasis iban á reducir á la nulidad mis demostraciones, tal vez con sobrada confianza me impulsan á responder á el autor de la oja suelta, ó sea la corporacion cuyo nombre se toma, siempre con decoro y del mejor modo que me sea posible: y porque no se crea que rehuyo alguna dificultad seguiré el relato de aquella contestacion sin alterar en nada su sentido.

Se hace decir al Ayuntamiento » que aunque se diera por supuesto el error que » se enuncia habia llenado su deber nombrando para la tasacion á las personas más » peritas en la materia y que éstas serian » responsables de sus consecuencias » Si el ayuntamiento no hubiese pasado de aquí seguro estaba de que yo hubiese vuelto á tomar la pluma, pero quejese á el autor de su contestacion de haberme puesto en la necesidad de manifestar que su primer argumento es acaso el que más lo condena y que este elogio nada dice para los que saben del modo que aquí se manejan estos negocios. Los peritos que han firmado la tasacion la han fijado sin duda á placer del redactor de la oja suelta, y si ha sido al de el ayuntamiento, de éste es el error en no advertirles las bases á

que debieran sujetarse ya que aquellos las ignoraban: pero aun hay más. Al perrito de mas conocimientos que nombró el cuerpo municipal, y uno de los dos que constantemente asistieron á todas las operaciones, al que clasificó la tierra, surqueó las suertes y recolectó el arbolado, á éste, repito, no se le ha oído su dictamen, ó no conformándose con el se llamaron otros dos que serán labradores honrados como lo son todos los de este pais, pero rutinarios sin ningunos principios fijos en este ramo, y mucho menos en el de aprecio, que no asistieron á las mencionadas operaciones, y por consiguiente que se les hizo decir lo que se quiso, ó se aprobaron sus disparates como eternas verdades. Cual fue la causa de haber tomado esta disposicion me reservo el manifestarlo para caso que sea necesario; pero concluiré deduciendo que no está tan á cubierto la responsabilidad que se supone.

Se continúa aun en el primer punto diciendo » que se fundan mis calculos en datos poco exactos &c. » En mi artículo no se giraron calculos, se hicieron demostraciones y á dos y dos son cuatro no se responde con friboles aunque sean pomposas aserciones; y mientras el redactor de la oja suelta no pruebe cuales sean esas inexactitudes, subsistirá mi artículo en su fuerza y vigor sin haber conseguido su anulacion.

Dicese en el segundo punto » que el terreno de esta dehesa es de la mas mala calidad de cuantos malos pueda haber &c. » Nada se ha dicho en mi artículo de ser el terreno de ésta ó aquella calidad, se atendió á su produccion y no á sus calidades, así como tampoco se dijo si era bueno ó malo el arbolado; pero no por eso debe dejarse correr tan gratuita asercion. La dehesa ó su terreno participa de greda, de cal, de arena y piedras, de embuencias y horrazales, en una palabra de bueno y malo en proporcion á su estension, y como quiera que sea ello es que produce anualmente la cantidad que fige en mi artículo, la que se satisface casi siempre por unas mismas personas que la arriendan generalmente todos los años y lo que prueba que la vale pues la pagan con esperiencia y conocimiento.

La precipitacion con que se escribiria ta

vez la oja suelta, hizo á su autor caer en las inexactitudes que se propuso atacar; la roturación de esta dehesa, y en general de las que se hallan en su caso, pugna siempre con el interes de los grandes ganaderos que tienen (digámoslo así) su esclusivo disfrute, y así es que se originan mil entorpecimientos cuando se trata hacerlas de labor, y en este pueblo hubo época como en 1819 que estuvo en conmoción por esta causa. Este interes de los ganaderos, ó lo que es lo mismo, preferir el particular al bien general, motivó que en 835 no se continuase la labor del 34 y no el poco interes que prometia.

Las tierras que se venden á 140 rs. fanega nada prueba para que la dehesa haya de valer igual ó menor cantidad; y tan ridiculo seria esto como el querer que valiese á 200; 300 y hasta 600 rs. el celemin como se han vendido otros terrenos proximos y aun de la misma finca, pero el Ayuntamiento ó el redactor de su contestacion podrá dar testimonio de los valores que tuvo cada fanega de tierra de la misma dehesa vendidas en 1813, y verá la enorme diferencia que resulta de la que ahora se le quiere dar.

Entraré separadamente á concluir la contestacion del segundo extremo que abraza el Ayuntamiento en el tercer punto de su contestacion. Dice » que en los reglamentos de propios tiene fijado el estinguido Consejo de Castilla en 8150 rs. el fruto de vellota y en 5000 y pico el de la yerba. » No se porque fijando el pico del producto de una especie se omitió fijar el pico de la otra, pero prescindiendo de analizarlo porque ya deja conocerse, entraré á capitalizar estos valores, y por la misma regla de un 3 por 100 resultan 438,333rs. y 11 mrs. total valor de la dehesa segun el ex-Consejo; querrá decirme el redactor de la oja suelta, ó bien el Ayuntamiento, porque en el reciente aprecio se le ha hecho pasar de setecientos mil rs. ¿podrán asegurar de que á venta real vale la mitad de esta cantidad? pero continuemos capitalizando los productos por separado. Los 8150 rs. arrojan 271,666 y $\frac{2}{3}$ ¿se me querrá decir porqué en la tasacion que se cuestiona se le hace subir á mas de medio millon? ¿y porque en fin en lugar de 166,666 y $\frac{2}{3}$ á que ascienden los 50 sin el pico de la yerba, segun el mencionado Consejo, solo se fijan en 1400 en la tasacion? ¿Dejarán estos de ser errores, ó deberán bautizarseles con su verdadero nombre?

Nuestro maternal Gobierno en su alta sabiduria ha dispuesto que los terrenos de pro-

prios como que ofrecen una segura hipoteca; se den á censo de un 3 p o/o, y los arbolados se vendan á precio de tasacion como que no ofrecen tan segura garantia en razon á que pueden desaparecer con el tiempo. Los ayuntamientos sin perjudicar en nada estas bases deben poner el mayor cuidado en hacer que los terrenos suban á la mayor cantidad posible, en virtud de que sus renditos han de quedar en favor de los fondos proromunales? Se han tenido presente éstas justas maximas en la tasacion de la dehesa de Pozoblanco, ó se han cometido absurdos de algun tamaño?

Juzgo por una redundancia continuar analizando lo que resta á la oja suelta, cuyos desaliñados periodos harian demasiado largo un articulo de boletín; sin embargo diré que hasta ahora no habia sabido que los conocimientos de agricultura, economia y estadística fuesen incompatibles con otras profesiones; pero ya sé; y deben saber todos los que lean la mencionada oja que está demas el que se inviertan en semejantes tonterias.

El Ayuntamiento ya que quiso traer á colacion la buena fé; debe estar convenido de que esta es la que regula siempre mis acciones, y tanto en mi primer articulo como en el presente verá si me animan otras ideas que las del bien público. Nunca faltan abusos que denunciar al que quiera hacerlo, y por desgracia aquí los hay de algun tamaño; pero por ahora no ha sido éste el sentido de mi articulo, está en él bien espresa mi idea, y por si acaso se le atribuye otra, sepa que no es mas que el desco de que toquemos palpablemente las ventajas que nos proporciona nuestro sabio y maternal Gobierno; que disfrute esta poblacion las que experimenta Baena, Montilla, Palma, Posadas, Villa del Rio, Hornachuelos, Almodobar y otros pueblos de esta provincia; que no se carezca por mas tiempo de la satisfaccion de ver los excelentes electos que producen estas disposiciones en el espíritu público (que el de esta Villa es digno á la verdad de rectificarse); y en fin que no se pueda aplicar á mi pueblo lo que dice el ilustrado Director del Español D. Andres Borego; en la reseña que hace desde Jaen el 1.º del corriente de los que ha recorrido en su viage » La arbitrariedad y los abusos no han hecho mas que mudar de nombre, pero el pobre, el vecino honrado siempre es victima de escribanos, de guardas y empleados subalternos.

Soi de V. Sr. Redactor, atento y S. S. Q. B. S. M.

Antonio Felix Muñoz

BOLETIN

de la Junta provisional

DE ARMAMENTO Y DEFENSA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,

del Sábado 27 de Agosto de 1856.

SESION DEL 10 DE AGOSTO.

En virtud de lo acordado en el dia de ayer se presentaron y tomaron asiento los Sres. Diputados provinciales D. Mariano de Fuentes y D. Joaquín Hidalgo.

A consecuencia de una comunicacion del Cabildo eclesiástico manifestando el pedido de veinte mil reales hecho por el Ayuntamiento de Baeza á la Administracion decimal de aquella Villa (de que se dio cuenta en la sesion del siete) y que algunos pueblos de la Provincia resistian el pago de diezmos, se acordó expedir la circular que obra por cabeza del artículo de oficio del Boletín oficial de once del corriente, en que se mandó insertar.

Segun y para los fines que anunció la Junta de gobierno de la Provincia de Málaga, en la comunicacion de que se dió cuenta en dicha sesion del siete, se presentó su vocal el Sr. Marqués de Sobremonte, autorizado con amplios poderes que exhibió y se leyeron; y habiendo el mismo Sr. manifestado sus deseos de tomar conocimiento de las medidas adoptadas por esta Junta para el sosten del pronunciamiento y vigorosa defensa de la libertad, se le puso al corriente de todas las disposiciones tomadas por ella hasta aquel momento, dándole ademas conocimiento de las que pensaba adoptar.

En seguida se acordó dar al dicho Sr. Marqués un certificado del acta de este dia con insercion de todos los particulares que se le habian comunicado, para que diese conocimiento de ellos á la Junta de Gobierno de su Provincia; y que el mismo Sr. Marques tuviese voto en las deliberaciones de esta Junta, mientras asistiese á ella.

Se acordó nombrar una comision, que se en-

cargue de la construccion de prendas de vestuario para la fuerza que se reúne en esta capital, compuesta de los Sres D. Miguel Cabezas, D. José Bastardo Cisneros y D. José Gutierrez Pavé, con amplias facultades para su desempeño, de que deben dar conocimiento á la Junta, para que les habilite los fondos necesarios, bajo la debida cuenta y razon de su inversion.

Visto un oficio del Sr. Gefe político, acompañando la esposicion que le hacia D. Luis de Castro, individuo del Ayuntamiento Constitucional de mil ochocientos veinte y tres, sobre cesacion de su cargo, se acordó contestar á dicho Sr. que no solo podia acceder á la peticion de este interesado, sino tambien á la de los demas que se hallasen en igual caso, y disponer lo conveniente a la eleccion de los que debieran reemplazarlos en sus destinos municipales.

Enterada la Junta de una comunicacion del Sr. Intendente, acordó se le contestase: que las plazas de que han sido separados por disposicion de la misma los oficiales primero y coarto de la Administracion de Rentas, deben servirse por los que les sigan, con arreglo á riguroso ascensor: que para las dos resultas nombre auxiliares con los últimos sueldos, comunicando á la Junta el nombramiento, y que respecto al sueldo que han de disfrutar los separados, no encuentra mérito para que perciban alguno.

Se acordó que segun manifestaba el Sr. Intendente acompañando los informes de las oficinas de amortizacion sobre la demolicion del convento de S. Martin, se celebre la subasta que proponen dichas oficinas, y en los términos que indican, para conocer por su resultado si convendrá ó no destinar los materiales para la obra del murallon.

En vista de una esposicion del Ayuntamiento

to de Bujalance, se acordó que mientras se dispone la eleccion de nueva corporacion municipal con arreglo á la Constitucion, subsista la actual de aquella Ciudad, que merece la entera confianza de la Junta; con lo que se levantó la sesion.

Id. DEL 11.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente insertando otro en que el Juez de primera instancia de esta Capital le reclamaba cuatro mil reales para los gastos de la ejecucion del reo, que por sentencia del Tribunal territorial debia sufrir la última pena el trece del corriente, y se acordó autorizar al referido Sr. Intendente para disponer la entrega de dicha cantidad de los fondos existentes, con calidad de reintegro por los que inmediatamente se recauden de penas de cámara.

La Junta quedó enterada de una comunicacion de su apoderado cerca de la de Sevilla D. Francisco de Paula Espinosa, á que acompañaba certificado de la acta celebrada por aquella Junta en union con los representantes de las demas de Andalucía; el día ocho del corriente, en la que quedó acordada la instalacion, por ahora, en esta Capital, de la Junta Central del medio día de España para el día 15 del mismo con las atribuciones siguientes. Primera. Dirigir las operaciones de la Guerra. Segunda. Nombrar el General en Jefe. Tercera. Fijar la fuerza que hayan de ponerse en movimiento y los presupuestos de sus gastos, para la debida cuenta y razon de cada Provincia; habiendose así mismo acordado la restriccion de los poderes de los miembros que hayan de componerla á no transijir con el actual gobierno sin ponerse antes de acuerdo con sus respectivas Juntas para que estas les espidan otros especiales al efecto.

En su consecuencia se acordó proceder en el día de mañana el nombramiento de individuo de esta Junta, que haya de ser vocal de la Central, así como de su suplente.

Tambien quedó la Junta enterada con la mayor satisfaccion de una comunicacion de la de Sevilla, y otra de D. Francisco Diaz Morales participándole haber este obtenido de aquella, para la Provincia de Córdoba, cincuenta caravinas diez sables, quinientos fusiles y cuatro piezas de Artillería con su correspondiente servicio, cuya conduccion á esta Capital quedaba disponiendo el Sr. Diaz Morales con la mayor brevedad, y posible economía.

Vista una esposicion de los presbiteros exclaustrados del Monasterio de S. Geronimo, D. Francisco y D. Gabriel Gimenez, quejándose de que se les adeuda el importe de su pensión, respectivo á los cuatro meses últimos, se acordó devolver á estos interesados su solicitud para que le dirijan á quien corresponda.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de

Montalban no serle posible presentar los ocho individuos de su Guardia Nacional, pedidos á aquel pueblo, se acordó prevenirle igual resolucion á la acordada en sesion del nueve respecto á Morente y la Rambla.

Segun proponia el Sr. Intendente á invitacion de la Administracion de Estancadas, acordó la Junta manifestarle su conformidad en que se proceda á dar salida á las fanegas de sal almacenadas en varios pueblos de la Provincia, y procedentes de sus respectivos acopios finados en 1834, con el objeto de facilitar el surtido necesario para las grandes ventas que debe producir el arreglo hecho últimamente en este ramo, y evitar los gastos que ocasionaria la conduccion desde las fábricas.

Se acordó igualmente á la propuesta del Sr. Administrador sobre la construccion de pala y medidas, necesarias por la supresion del peso para la venta de sal al por mayor, y se aprobó el presupuesto de dos mil cuatrocientos sesenta reales de su costo, que acompañaba el Sr. Intendente; á quien se acordó devolverlo, previniéndole, ademas, procediese á la venta de los pesos, con las formalidades oportunas, puesto que de su valor resultaba un sobrante, despues de cubierto el presupuesto.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Villa del Rio, á que acompañaban varios documentos de que resultaba no presentarse los individuos de la Guardia Nacional á concurrir á esta Capital, en el número pedido, se acordó contestarle, haga entender á los Comandantes de dicha Guardia, que bajo su mas estrecha responsabilidad, se presenten inmediatamente en esta Ciudad con los individuos que resulten prontos á acompañarlos, cualquiera que sea su número, trayendose el armamento habilitado á los demas: en el concepto de que la Junta está decidida á no consentir el mas leve retraso en esta determinacion, y adoptar para llevarla á cabo las providencias mas severas.

Se dió cuenta de una esposicion documentada de D. Acisclo Correa solicitando que en consideracion á sus servicios se le confiera uno de los destinos vacantes en las oficinas de Hacienda pública, se acordó devolverla al interesado para que la dirija á quien corresponda.

A propuesta de varios Sres. Vocales que hicieron presente lo perjudicial que podria ser á la causa Nacional la continuacion en esta Ciudad del Baron de Fuente-quintos en el encargo de las jurisdicciones de los Regimientos Provinciales de Córdoba y Bujalance, atendida la mala opinion que notoriamente ha manifestado en oposicion de la libertad, se acordó por unanimidad de oficiar al Sr. Comandante general á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que dicho Coronel evacuase inmediatamente esta Capital, y fuese dirigido con suficiente escolta á disposicion del Comandante General de Málaga.

Aconsecuencia de haber manifestado D. Francisco Solano Rioboo que habiendo resistido el nombramiento de Comandante de la G. N. de Espejo, no estaba en el caso de cumplir como tal la orden de esta Junta fecha del ocho, y cerciorada tambien la Junta, que la dicha G. N. de Espejo por su falta de organizacion, y por los individuos que la componen es absolutamente nula para todo servicio, acordó prevenir nuevamente al Comandante accidental de ella, su presentacion en esta Capital con todo el armamento de la misma.

Se acordó contestar á una consulta del Ayuntamiento del Carpio, sobre que fuerza de la G. N. debe movilizar como disponible, previniendole ser la de 36 hombres, número igual al de armamentos habilitados á la misma.

Como medida de suma conveniencia á la causa Nacional se acordó encargar al Sr. Comandante General disponga lo conveniente para que el teniente coronel D. Tadeo Calvo Comandante de una de las partidas de G. N. movilizada anteriormente, marche con toda la fuerza de su mando, y se entregue en el de las acantonadas en la Sierra que estaban á los órdenes de teniente coronel D. Miguel Senosiain: que así mismo quede á las de Calvo la Compañia de Seguridad pública que manda el Capitan D. Juan de la Torre: que á este se le prevenga que con solo la escolta indispensable para su seguridad se presente en esta Capital, á recibir ordenes de la Junta y por último que D. Francisco Muñoz con las dos terceras partes de la fuerza de su mando, marche igualmente á la Sierra á las ordenes de D. Tadeo Calvo.

Con el mismo objeto de la medida anterior, acordó oficiar al Sr. Intendente para que separe del destino de Comandante de Carabineros de la Hacienda Nacional á D. José E. Pinosa de los Monteros, encargando el mando de dicho Cuerpo á su segundo Gefe D. Marcos Estela; y que se prevenga por punto general al mismo Sr. Intendente, no dé posesion de su destino á empleado alguno que se presente á ejercerlo con nombramiento del actual Gobierno.

Constante la Junta en su propósito de proporcionar recursos con que hacer frente á las urgentes atenciones que la rodean, y noticiosa de existir cantidades considerables en poder del Administrador Obrero de la fábrica de la Iglesia de Cabra, acordó pasase á dicho punto, con la fuerza necesaria, el Teniente de la G. N. de Aguilar D. Joaquin del Puerto, y esigiese á dicho Administrador la cantidad de doscientos cuarenta mil rs. que conducirá á esta Capital auxiliándole al efecto en cuanto sea necesario los Sres. Alcalde y Comandante de armas de Cabra, á quienes se harán las oportunas prevenciones.

Junta Provisional de Armamento y defensa de Córdoba y su Provincia. =Circular.=Re-

ducidas las atribuciones de esta Junta desde el memorable Real decreto de 13 del corriente al armamento y defensa de la Provincia para sostener el Gobierno Constitucional, facilitandole recursos materiales con que pueda esterminar al enemigo comun, es muy propio de tan interesante objeto promover la recaudacion de las contribuciones publicas actualmente impuestas, como único medio de evitar nuevos recargos y de terminar gloriosamente esa guerra fatidica que absorve toda la atencion del Gobierno sin permitirle dedicarse á la modificacion y reforma de los impuestos existentes, ni á labrar la felicidad de los pueblos sobre el cimiento del Trono Constitucional, y de las libertades legales pendientes del triunfo de las armas de la Nacion.

Sin que los contribuyentes cooperen al logro de tan importantes fines con el puntual é integro pago de sus adeudos cumpliendo exactamente la obligacion que tienen todos los Españoles á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, nunca tocarán el término de sus afanes y extraordinarios sacrificios, quedando esteril su glorioso entusiasmo, las fundadas esperanzas de gozar la libertad y la ventura porque siempre suspiran, la accion vigorosa y enérgica del gobierno, y los deseos de la Madre mas amorosa del pueblo.

Inculcando la Junta estas sanas ideas y profundas verdades á los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia y movida por la manifestacion que le ha hecho el Sr. Intendente de los descubiertos en que se hallan los pueblos por sus contribuciones atrasadas y corrientes hasta fin de Junio último, les dirige su voz, escitando el celo de las corporaciones municipales para que se dediquen con todo esfuerzo á la recaudacion de contribuciones que les está encargada, detenida sin dula por la alteracion en el curso de los negocios públicos inseparable de las convulsiones políticas por mas plausibles que sean sus fines.

Satisfechos ya los votos que impulsaron nuestro alzamiento por una sabia resolucion, que no pudo sernos problemática, de la augusta Reina Gobernadora, es ya tiempo de resarcir el que se haya perdido irremediablemente en la marcha de la administracion; y pues que la Divina providencia há favorecido á este Pais con una abundante cosecha de los primeros frutos en el presente año, aun cuando se la negara en los anteriores, parece que los Ayuntamientos Constitucionales encuentran una favorable ocasion de desplegar su zelo y acrisolado patriotismo dando un fuerte impulso á la cobranza de contribuciones que haga desaparecer los monstruosos descubiertos en que se hallan los pueblos, acrecienten los ingresos en el Tesoro público rodeado de graves compromisos para cubrir atenciones de interés general.

La Junta no duda obtener los resultados que se ha propuesto de esta animada y encarecida

invitación; mas si contra sus esperanzas entendiesen que algun Ayuntamiento negaba su eficaz cooperacion ó estraordinario esfuerzo á un objeto tan recomendable y digno de la atencion mas preferente, se verá en la dolorosa precision de auxiliarse con toda la fuerza de que pueda disponer, las medidas rigorosas que la Intendencia haya de adoptar para hacer efectivas las contribuciones, por mas que lamente la necesidad de causar á los pueblos perjuicios, vejaciones y dispendios, y de retirarles las consideraciones que ha sabido dispensarles hasta ahora.

Todo lo que digo á VV. por acuerdo de la Junta para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Agosto de 1836.—El Presidente.—Teodoro de Galvez.—Por acuerdo de la Junta Juan Golmayo Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Copiamos al pie de la letra la carta que ha recibido de persona fidedigna y respetable uno de los suscritores del noticioso de Cádiz.

Mi estimado amigo: En la Gaceta de Oñate se lee una proclama de D. Carlos á su ejercito, que en extracto dice: „¡Soldados! la guerra va pronto á terminarse por la mediacion diplomática de mis aliados. Con este motivo tengo el sentimiento de separarme de vosotros por algunos dias; pero pronto volveré á participar con vosotros de las glorias que habéis conseguido en esta guerra, y á premiar vuestro mérito.”

„En la misma gaceta se halla un artículo de fondo que, entre otras cosas, dice que desgraciadamente la España no se halla en el estado de ilustracion que se necesita para establecer un gobierno representativo &c. &c.; que por lo tanto el gobierno que mas le conviene es uno patriarcal, ilustrado &c. &c. Varias Gacetas de estas han llegado á Madrid antes de ayer á personas que están abonadas á ella. Siento no haber podido hacerme de una para remitirla á usted.

„Por otra parte, y por el conducto que usted sabe, he sabido que Meettternich ha llegado á Paris, y que el rey de Nápoles y el de Cerdeña debian tambien llegar muy pronto; que Pozzo di Borgo debia igualmente trasladarse á aquella capital, á donde debia ir D. Carlos para tratar sobre la cuestion que se disputa. Aquí ya sabrá usted que llegó dos dias hace Mr. Le Conte, enviado extraordinario de Luis Felipe, el cual se trasladó inmediatamente á la Granja, en donde se halla todavia.

„Ninguna reflexion haré á usted sobre todo esto: usted recordará que le dije á los pocos dias que tuve el honor de conocerle, que el pastel se habia amasado en Fontainebleau desde octubre de 1834: que Taillierand le dijo á Luis Felipe en diciembre del mismo año, que era preciso dejar madurar la pera en el árbol hasta que cayera, porque la España se debia comparar á un cilin-

dro, que si coge el dedo se lleva el brazo, y trae él todo el cuerpo. Tambien se acordará usted de lo que me comunicaron despues desde Paris con respecto á Mendizabal, á Isturiz, y la conducta que debia tener el gobierno y los Generales con respecto á don Carlos y sus tropas y partidarios. Desgraciadamente todo se ha verificado; y solo un levantamiento general de las provincias y una grande actividad y energia, podrán salvarnos del naufragio á que nos han conducido los ministerios de Martinez de la Rosa, de Toreno, de Mendizabal y de Isturiz. Todos ellos han sacrificado la Nacion á sus intereses particulares. Usted sabe tambien que ningunno de los apostatas y malos españoles que dejo citados, ha querido que se concluyera la faccion, consolo el sacrificio de la mezquina suma de ocho á diez millones de reales. ¡Infames!

„El infame tratado á que se refiere el principio de esta carta, se ha publicado en algunos periódicos de Paris, y hay pocos dias que le leyeron en Cádiz no pocas personas en un diario frances titulado la *Estafeta*. Algunas diligencias practicamos para hacernos de este papel pero todas fueron infructuosas, porque su dueño le habia remitido ya á un punto del interior. De todas maneras el tratado existe para la eterna confusion é ignominia de nuestros pérfidos *camarilleros*, que así han querido esclavizar á la Nacion que los ha colmado de bienes y de distinciones, creyendolos amantes de la libertad que asesinan, é hijos de una revolucion que detestan. Dichosamente el buen sentido de los españoles nos ha salvado de este peligro mortal; y proclamando la Constitucion de 1812 han desconcertado los planes traidores de un gobierno inmoral y corrompido. Que este apele ahora á la intervencion de los franceses; que apure nuestros sufrimiento; que entable en la capital de la Monarquía el sistema del terror, y se bañe en la sangre de los infelices madrileños, oprimidos, vilipendiados y escarnecidos por el barbaro Quesada: pero no se quejen despues cuando la venganza nacional los arrasre á un patíbulo y en el les quite su existencia miserable.—¡Pueblos! ¡conoced ya vuestra situacion! ó le vantaos en masa, ó preparaos á sufrir el reinado infame de Carlos V. que os traerá la inquisicion, los destierros, los calabozos, y las horcas con que Fernando premió en 1823 vuestra lealtad y vuestra fatal mansedumbre. Por esto pululan las facciones, por esto no se mueve el general Córdoba de su cuartel general, ni se ocupa en otra cosa que en entenderse con los rebeldes y en engañarnos con partes pomposos y difusos; por esto calla ahora el gobierno de Madrid, como si la península no se viese ardiendo en una conflagracion general; y por esto, en fin, se envian tropas á Lopez Baños para que ataque á las Andalucías y deje impunes las hordas sediciosas de un principe aborrecido. ¿Lo consentireis, pueblos? podreis sufrir tanta humillacion, tanta afrenta? Entonces seriais muy dignos de las viles y ponderosas cadenas que os preparan.—Los Redactores.

Imprenta de Santalo, Canalejas y Compañía,